



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Convenio 23.548 estableció el régimen transitorio de distribución de recursos fiscales entre la Nación y las Provincias. La masa de fondos a distribuir se integra por el producido de todos los impuestos nacionales.

De esta masa coparticipable se exceptúan aquellos regímenes de coparticipación especiales o con afectación específica a propósitos o destinos determinados.

Con los fondos que no se distribuyen conforme a la Ley Convenio 23.548 la Nación financia entre otras áreas la de Programas Sociales. La utilización de recursos provenientes de impuestos nacionales cuya percepción se ha delegado en el Gobierno Nacional ha generado que sea el mismo Estado Nacional el que se encargue de la distribución y de la ejecución de los respectivos programas.

De esta manera las provincias ven con preocupación el destino de estos fondos que no siempre son maximizados en su aprovechamiento, ya que el órgano natural, es decir, la Administración Provincial no participa ni en la administración o distribución de los recursos ni en la ejecución de los programas.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de nuestra provincia ante el Congreso Nacional, que vería con agrado que aquellos Programas Sociales, principalmente los de carácter nutricional financiados con fondos coparticipables sean ejecutados por las provincias.

Artículo 2°.- De forma.